



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0118 DE 24 FEB 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-3044**, por medio del cual la señora ANA MARIA CUARTAS SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.138.890, en calidad de directora ejecutiva de la empresa SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, con Nit: 891.480.071-4 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

- Mediante el radicado EXTMI2022-3044 del 21 de febrero de 2022, la señora ANA MARIA CUARTAS SALDARRIAGA, Directora Ejecutiva SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA., solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia o no de consulta previa para el **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-3044

Tomado del documento denominado:

anexo1solicituddedeterminaciondeprocedenciayoportunidaddelaconsultapreviaparalaejecucion deproyectosobrasoactividadesvrvf pdf

(...)

Área de influencia del proyecto:

LOCALIZACION Y ENTORNO REGIONAL ECOPARQUE EL VERGEL

El “Ecoparque El Vergel”, se localiza en la zona urbana del municipio de Pereira, específicamente en el barrio El Vergel sobre la vía que conduce al sector denominado Rocío Bajo. Ver plano anexo AMB-1. Los predios que conforman el Ecoparque El Vergel, presentan un área total de 22 ha y se identifican catastralmente así: 1. Predio La Nogalia con Matricula inmobiliaria No 290-226752 y el predio Vergel Boston con matrícula inmobiliaria No 290-35750.

El área está enmarcada en la denominada zona cafetera, que corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo Premontano según Holdridge, con variación altitudinal entre los 1.305 m.s.n.ms y 1.370 m.s.m. Los linderos del Ecoparque El Vergel son los siguientes: Al Norte: Vía Al barrio El poblado Al Sur: Barrio El Tulcán III Al Oriente:

Barrios La Laguna y Boston Al Occidente: Rio Consotá y Barrio El Rocío Bajo Denominación del predio Matriculas inmobiliarias La Nogalia 29.

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Las actividades que se desarrollaran corresponden a:

1.1 Construir más de 6500 metros cuadrados de infraestructura física obras exteriores para el Ecoparque El Vergel 3974 m2 de senderos, decks y recorridos peatonales de inmersión en la naturaleza. Una plazoleta central de 1771 m2, más áreas complementarias de andenes y circulaciones generales, área de juegos infantiles, fuente, canchas deportivas, y jardines.

1.2 Construir 126 metros cuadrados de infraestructura física de la portería del Ecoparque El Vergel, que incluye estructura de cubierta para acceso visitantes, caseta de portero, andenes y cerramientos del perímetro para general el punto de control de ingreso.

1.3 Construir 324 metros cuadrados de infraestructura física del MÓDULO DEPORTIVO la unidad deportiva del Ecoparque El Vergel, edificación de un piso con camerinos, vestiers, baños y áreas para servicio y atención a los visitantes.

1.4 Construir 477 metros cuadrados de infraestructura física MÓDULO DE LA PISCINA, que incluye vestiers y áreas de servicio al visitante del Ecoparque El Vergel.

1.5 Construir 175 metros cuadrados de infraestructura física del BLOQUE ADMINISTRATIVO del Ecoparque El Vergel, que incluyo áreas de oficinas para la administración, áreas de servicios generales, tanques de almacenamiento de agua, áreas de manejo de desechos.

1.6 Construir 672 metros cuadrados de infraestructura física del SALÓN MULTIPROPÓSITO del Ecoparque El Vergel, correspondiente a un amplio espacio de para reuniones y eventos, con

espacio de servicios complementarios. para este tipo de actividades (salón privado, Baños públicos)

1.7 Construir 610 metros cuadrados de infraestructura física del MALL DE COMIDAS del Ecoparque El Vergel, que incluye, áreas de preparación para distintos proveedores, áreas de servicio y áreas de estancia de los visitantes.

1.8 Construir 50 metros cuadrados de infraestructura física de la CUBIERTA ESPECIAL Y ESCENARIO DE LA MEDIA TORTA DEL LAGO del Ecoparque El Vergel

1.9 Construir 477 metros cuadrados de infraestructura física de CAFÉ MIRADOR el Ecoparque El Vergel, que incluye una estructura general de grandes dimensiones para cobertura de áreas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0118 DE 24 FEB 2022

de atención al público, las áreas de preparación, áreas de servicio y áreas de prolongación al exterior, (terrazas).

1.10 Realizar la interventoría del componente de infraestructura y dotación del Ecoparque El Vergel.

2.1 Implementar los circuitos turísticos en el Ecoparque e incluirlos en los portafolios de servicio de los prestadores de servicios turísticos.

- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

El Ecoparque El Vergel del municipio de Pereira, se define como un espacio en el cual presenta un gran potencial turístico a nivel municipal y regional, tenido en cuenta aspectos definidos por la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS – TS 001-1 Destinos turísticos de Colombia y requisitos de sostenibilidad, normas técnicas para la elaboración de estudios de gestión de sostenibilidad para establecimientos turísticos con el objeto de mejoramiento de la calidad de la oferta turística a nivel nacional, se pretenda elaborar un Programa de Gestión para la Sostenibilidad Ambiental del Ecoparque El Vergel documento que se anexa en la presente solicitud.

Con el fin de contemplar todos los requerimientos definidos en la NTS – TS 001-1, se desarrolla la identificación y evaluación de los impactos generados por el proyecto con el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este y los medios abiótico, biótico y socioeconómico del área de influencia.

En la siguiente tabla, se presentan las actividades a evaluar para el escenario con proyecto.

Tabla Fases y actividades a desarrollarse al interior del Ecoparque.

Fase	Actividades	Definición
Construcción	Contratación personal de obra (Profesional, técnico, operativo)	Requerimiento de mano de obra calificada y no calificada para la construcción y refracción de obras civiles requeridas.
	Adecuación de sitios temporales, zonas de acopio y frentes de obra (abandono)	Implementación de infraestructura liviana con elementos de saneamiento básico (unidades sanitarias, puntos ecológicos, entre otros) en los cuales se desarrollará acopio de materias primas y desarrollo de
		actividades constructivas.
	Adecuación de accesos y obras civiles en general (construcción y adecuación de vías vehiculares, parqueaderos, senderos peatonales, construcción de elementos urbanístico y obras de mitigación).	Hace referencia a mejoramiento e intervención vial tanto vehicular como peatonal, como requerimiento de obras y resultado de las adecuaciones planteadas en el área de influencia del Eco parque.
	Remoción de vegetación y descapote	Corresponde a aprovechamientos únicos forestales aprobados por la CARDER y movimientos de tierra básicos para el desarrollo de actividades de refracción de estructuras civiles requeridas para el proyecto.
Operación	Operación de maquinaria y equipos	N/A
	Mantenimiento de infraestructura recreacional, senderos, vías y zonas verdes.	N/A
	Visita de turísticas y presencia de	N/A

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0118 DE 24 FEB 2022

personal administrativo y de servicios requerido por el Ecoparque.

Nota: La definición de las actividades con la sigla N/A, están directamente relacionadas con la denominación de la actividad a realizar.

En general los impactos derivados del desarrollo del proyecto se clasifican en positivos y negativos, destacando entre los positivos el manejo de procesos erosivos asociados a la dinámica natural del río Consotá (Adecuación de accesos y obras civiles en general), así como la generación de empleos directos que favorecen al desarrollo sostenible del área.

Se resalta de los impactos negativos, que las intervenciones a realizar se dan de manera puntual y en sitios en los que ya se evidencia algún tipo de alteración.

Con el fin de implementar acciones de prevención, mitigación, compensación y corrección, se plantea la construcción de un plan de manejo ambiental con el objeto de fortalecer acciones de sostenibilidad al interior del Ecoparque El Vergel.

Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.

En el marco de la formulación del proyecto se desarrollaron los estudios de impacto ambiental y estudio social de acuerdo a los lineamientos de la fuente de financiación.

Anexamos estudio ambiental con matriz de impacto ambiental y estudio social del proyecto.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2022-3044 del 21 de febrero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Oeste del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Pereira**, en el departamento de **Risaralda**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0118 DE 24 FEB 2022

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo

uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-3044** del 21 de febrero de 2022 para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL ECOPARQUE EL VERGEL, UN ESPACIO ACCESIBLE, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SU ÁREA METROPOLITANA PEREIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Lucia Del Pilar Cortes Guardiola
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino. Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-3044

Notificación Electrónica: directora@smpereira.org